

# DECRETO

**Expediente nº:** 60045/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contratación Mixta, Privada, Especiales, Administrativos y Otros (ACM 2018 Ap.7)

El Tte Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública/Economía y Movilidad,

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

LMLG/JPG

PAT 245/24

**DECRETO.-** Teniendo conocimiento de la **PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DIECISÉIS (16) LOTES DE ZONAS NÁUTICAS UBICADAS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA, PAT 245/24**, que presenta la Jefa del Servicio de Contratación, a la aprobación del Órgano de Contratación del siguiente tenor literal,

**\*\*\*PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN RELATIVO A CONCESIÓN DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DIECISÉIS (16) LOTES DE ZONAS NÁUTICAS UBICADAS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.**

El objeto del contrato es la concesión demanial para la instalación y posterior explotación y aprovechamiento de 16 Lotes de zonas para actividades náuticas ubicadas en las playas del término municipal de Marbella. Se incluye, por tanto, dentro del objeto del contrato la concesión de la ocupación del terreno destinado a albergar esa instalación y actividad.

El artículo 86 de la Ley 33/2003, referente a los títulos habilitantes para el uso privativo sobre los bienes de dominio público, establece que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

El contrato no origina gastos para el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

**Se divide en 16 lotes especificados en la documentación técnica.**



El art. 93 de la Ley 33/2003 establece que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

**Canon Anual inicial.** Por el Técnico del Servicio de Playas, se emite informe, en relación al expediente de concesión en el que se fija el canon mínimo anual de:

Asciende el valor del **canon mínimo anual** a la cantidad de:

**A. Zonas náuticas a motor o rápidas, de SEIS MIL NOVECIENTOS UN EURO (6.901 €/año) anuales para cada uno de los lotes**, según informe justificativo de costes emitido por el técnico de playas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para el Canon anual de Aprovechamientos Temporales y Fijos de las Playas.

**B. Zonas náuticas sin motor o lentas, de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (3.445 €/año) anuales para cada uno de los lotes**, según informe justificativo de costes emitido por el técnico de playas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para el Canon anual de Aprovechamientos Temporales y Fijos de las Playas.

**Valor estimado del contrato:**

• **NÁUTICAS A MOTOR O RÁPIDAS:**

6.901 €/lote y año x 11 zonas náuticas rápidas = 75.911 €/año (setenta y cinco mil novecientos once euros).

75.911 €/año x 8 años = 607.288 €, años 2025-2032 (seiscientos siete mil doscientos ochenta y ocho euros).

• **NÁUTICAS SIN MOTOR O LENTAS:**

3.445 €/lote y año x 5 zonas náuticas lentas = 17.225€/año (diecisiete mil doscientos veinticinco euros)

17.225 €/año x 8 años = 137.800€, años 2025-2032 (ciento treinta y siete mil ochocientos)

**PRECIO TOTAL DE LICITACIÓN 2025-2032:**

607.288 € + 137.800 € = 745.088€, años 2025-2032 (setecientos cuarenta y cinco mil ochenta y ocho euros).

**REVISIÓN DE PRECIOS:** Considerando la Ley 2/2015, de 20 de marzo, de desindexación de la Economía Española, en este tipo de contratos no se aplica la revisión de rentas. Así, el presente contrato se configura sin revisión o actualización anual del canon. No obstante,



la cuantía señalada será revisada proporcionalmente de manera automática en caso de aumento del canon a abonar a la Administración del Estado por la autorización de la zona náutica rápida o lenta, en su caso.

El pago del canon anual se efectuará de una sola vez cada año y con carácter anticipado antes de iniciarse la explotación de cada temporada, mediante su domiciliación bancaria, para lo cual el contratista deberá de aportar, en el momento del Requerimiento de documentación, certificado de titularidad de cuenta corriente en la cual se harán los cargos.

**CONSIDERANDO** que al expediente se han incorporado los siguientes documentos:

- Providencia de inicio.
- Memoria justificativa de la necesidad de inicio de expediente de contratación.
- Informe de valoración del Servicio Técnico de Playas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Informe de valoración de la repercusión del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Informe de criterios de valoración de las ofertas.
- Informe Jurídico.
- No es necesario RC pues no genera gastos para el Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO.-** Que, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**CONSIDERANDO.** La necesidad de este Ayuntamiento de tramitar, conforme a las disposiciones legales vigentes, expediente para la ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DIECISÉIS (16) LOTES DE ZONAS NÁUTICAS UBICADAS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.

Corresponde, según la Disposición Adicional Segunda, punto 4 de la LCSP, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, cualquiera que sea el importe del contrato. Si bien, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local punto 3º de 20 de junio 2023, se delegan dichas competencias en favor del **Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y, emitidos los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han sido informados por el Titular de la Asesoría Jurídica.



Al Órgano de Contratación, **PROPONGO** que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de la CONCESIÓN DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DIECISÉIS (16) LOTES DE ZONAS NÁUTICAS UBICADAS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA, por procedimiento abierto, trámite ordinario, no sujeto a regulación armonizada.

**SEGUNDO.-** Aprobar el procedimiento de contratación electrónica; así como la aprobación del canon anual por importe de:

**A. Zonas náuticas a motor o rápidas**, de SEIS MIL NOVECIENTOS UN EURO (6.901 € /año) anuales para cada uno de los lotes, según informe justificativo de costes emitido por el técnico de playas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para el Canon anual de Aprovechamientos Temporales y Fijos de las Playas.

**B. Zonas náuticas sin motor o lentas**, de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (3.445 €/año) anuales para cada uno de los lotes, según informe justificativo de costes emitido por el técnico de playas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para el Canon anual de Aprovechamientos Temporales y Fijos de las Playas.

**TERCERO.-** El plazo de duración del contrato será de **CUATRO (4) AÑOS** contado desde la formalización del contrato o, en su caso, desde el 1 de enero de 2025, si se formalizase durante 2024, y será prorrogable anualmente por **CUATRO AÑOS más**, hasta alcanzar un máximo de OCHO (8) anualidades (**4+1+1+1+1**).

Plazo de ejecución: En todo caso, el contrato empezará su ejecución durante la temporada 2025 hasta el fin de la temporada de 2028 y, en todo caso, terminará al finalizar el periodo de autorización del plan de playas del año correspondiente. Cada año el periodo de ejecución y explotación del servicio será el correspondiente a la autorización obrante en el plan de playas correspondiente, del 1 de marzo al 31 de octubre, 8 meses o el que se indique en la citada autorización.

Igualmente disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprueban, y que se consideran parte integrante del contrato.

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato al técnico **D<sup>a</sup> María Pueblas Campos**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

**QUINTO.-** Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6933 de 24 de julio de 2024.



Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente y en virtud del punto 3º, de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, de 20 de Junio de 2023, en delegación de competencias,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de la CONCESIÓN DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DIECISÉIS (16) LOTES DE ZONAS NÁUTICAS UBICADAS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA, por procedimiento abierto, trámite ordinario, no sujeto a regulación armonizada.

**SEGUNDO.-** Aprobar el procedimiento de contratación electrónica; así como la aprobación del canon anual por importe de:

**A. Zonas náuticas a motor o rápidas,** de SEIS MIL NOVECIENTOS UN EURO (6.901 € /año) anuales para cada uno de los lotes, según informe justificativo de costes emitido por el técnico de playas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para el Canon anual de Aprovechamientos Temporales y Fijos de las Playas.

**B. Zonas náuticas sin motor o lentas,** de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (3.445 €/año) anuales para cada uno de los lotes, según informe justificativo de costes emitido por el técnico de playas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para el Canon anual de Aprovechamientos Temporales y Fijos de las Playas.

**TERCERO.-** El plazo de duración del contrato será de **CUATRO (4) AÑOS** contado desde la formalización del contrato o, en su caso, desde el 1 de enero de 2025, si se formalizase durante 2024, y será prorrogable anualmente por **CUATRO AÑOS más**, hasta alcanzar un máximo de OCHO (8) anualidades (**4+1+1+1+1**).

Plazo de ejecución: En todo caso, el contrato empezará su ejecución durante la temporada 2025 hasta el fin de la temporada de 2028 y, en todo caso, terminará al finalizar el periodo de autorización del plan de playas del año correspondiente. Cada año el periodo de ejecución y explotación del servicio será el correspondiente a la autorización obrante en el plan de playas correspondiente, del 1 de marzo al 31 de octubre, 8 meses o el que se indique en la citada autorización.

Igualmente disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprueban, y que se consideran parte integrante del contrato.

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato al técnico **D<sup>a</sup> María Pueblas Campos**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.



**QUINTO.-** Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

**SEXTO.- DAR CUENTA** del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella a fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

